



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las economías regionales constituyen la clave para enfrentar los problemas sociales del país, por ser demandantes intensivas de mano de obra y por incorporar valor agregado a sus productos finales.

Se trata de actividades que descansan básicamente en pequeños y medianos productores que poseen canales comerciales orientados a partir de Cooperativas y Empresas PyMES, tendientes a multiplicar los ingresos en el marco de las comunidades del interior del país. Pero a pesar de su importancia social-productiva, estas economías enfrentan en la actualidad una serie de amenazas que afectan su actual desempeño y su proyección de cara al futuro.

En las cadenas de valor de algunas economías regionales es frecuente encontrar algunos eslabones oligopólicos, pues descubrieron el espacio ideal para ampliar sus márgenes de rentabilidad en perjuicio de los productores primarios y también de los consumidores.

El proceso inflacionario que soporta el aparato productivo desde fines del 2005 ha afectado negativamente los márgenes de rentabilidad de los productores más pequeños.

Todas las normas impositivas actuales sean nacionales, provinciales o municipales, no permiten el desarrollo de los pequeños y medianos productores, prácticamente es imposible que puedan reunir todas las exigencias establecidas, sólo las grandes empresas pueden hacerlo. A medida que se es más pequeño, más marginado se está de cumplimentar las exigencias impositivas.

Algunas grandes empresas para mantenerse utilizan la metodología de la evasión impositiva, impidiendo así el nacimiento o desarrollo de nuevos microemprendimientos.

Para poder iniciar cualquier proyecto, es indispensable contar con financiamiento adecuado. No siempre los solicitantes pueden reunir los requisitos que se les requieren, por lo tanto, debería ampliarse el accionar bancario para este fin a quien genuinamente solicita un crédito.

Las normas "Bromatológicas" actuales o las del "Código Alimentario Argentino" que rigen el procesamiento y comercialización de los alimentos en nuestro país, sólo pueden ser cumplidas por las grandes compañías, quienes son las que impusieron normas de elaboración de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

alimentos que, por la magnitud de sus exigencias, sólo las pueden instrumentar precisamente ellas. Si las medidas fueran mucho más flexibles, podrían nacer y desarrollarse muchos pequeños y medianos proyectos productivos, fabriles y comerciales, es decir estaríamos logrando el crecimiento de nuestra clase media con la concreción de una "Justa Distribución del Ingreso". Evidentemente, es una situación que no quieren las grandes empresas (concentración de la economía).

La comercialización es el último eslabón de toda la cadena de la "Concentración Económica". No debemos olvidar que las normas de "Distribución o Transporte" establecidas por la "Comisión Nacional del Transporte", conjuntamente con el "SENASA", "Bromatología" y el "Código Alimentario Nacional", reitero, sólo pueden ser cumplidas "una vez más", por las "Grandes Empresas de Transporte" que operan asociadas con las "Grandes Empresas Fabriles" y "Los Grandes Centros Comerciales", o directamente forman parte de ellas.

La falta de conocimientos, las individualidades y en muchos casos los temores, son características distintivas de los actores en este tipo de emprendimientos.

Las herramientas, que usadas "Muy Inteligentemente y Estratégicamente" permiten eludir todas las trabas mencionadas y lograr concretar dicho "Proyecto-Productivo-Fabril y Comercial", en el que los pequeños y medianos productores puedan percibir por lo que producen, es por medio del "Sistema Cooperativo", por lo tanto, según la conformación y operatividad de éstas, va a estar basado o sustentado el éxito o fracaso de estos emprendimientos.

Los "Objetivos de la Cooperativa" fundamentalmente, serán la salida y la sustentabilidad laboral de todas las familias intervinientes. Elaborar alimentos sin el agregado de estabilizantes, colorantes, saborizantes, conservantes y antioxidantes, industrializar la producción primaria agregándole valor a la misma. Comercializar con los gobiernos municipal, provincial y nacional, para proveer a comedores escolares y otras instituciones, para finalmente negociar en óptimas condiciones con las grandes empresas comerciales como proveedoras de las mismas, es una alternativa que sin dudas generará expectativas en los actores intervinientes y permitirá a los rionegrinos, disfrutar de diferentes productos como frutas, verduras, etcétera, entre otras.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Los comedores escolares, comedores comunitarios, hospitales, copa de leche, instituciones penitenciarias, etcétera, de la Provincia de Río Negro, deben adquirir alimentos frescos como frutas (según la Mesa de Contractualización Frutícola el precio de peras y manzanas será de 0,30 centavos de dólar por kilogramo), verduras, leche, carnes, huevos, dulces, etcétera, a Cooperativas de capital nacional con domicilio en nuestra provincia, Cámaras de Productores integradas por pequeños y medianos productores para ser destinados a la alimentación de niños, adolescentes y adultos que asistan a los mismos.

Artículo 2°.- Podrán ser proveedoras de los alimentos citados, las PyMES de pequeños y medianos productores, previo sistema que garantice transparencia en el procedimiento de contratación, en el caso de no existir las citadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El objetivo principal de la presente iniciativa es:

- a. Favorecer el incremento de la producción de los pequeños y medianos productores.
- b. Estimular el consumo de alimentos frescos, en favor de prácticas alimenticias sanas.
- c. Propiciar el cooperativismo.
- d. Garantizar el acceso igualitario a sectores de bajos recursos, el derecho a una dieta equilibrada.
- e. Fomentar las economías regionales postergadas.
- f. Promover la producción frutihortícola a través de las Cooperativas.

Artículo 4°.- Se fomentará la venta de los alimentos establecidos en el artículo 1°, a mercados y ferias que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

funcionan en nuestra provincia y en otros distritos del territorio nacional.

Artículo 5°.- De forma.